

“SORTEO DE LA GRAN APERTURA DE CRUNCH ZAPOTE PARA LOS PARTICIPANTES QUE SE REGISTREN EN LA PAGINA WEB DEL GIMNASIO CRUNCH ZAPOTE”

Promoción válida del 1 de octubre al 15 de diciembre del 2021.

REGLAMENTO

Este Reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá el Sorteo **“SORTEO DE LA GRAN APERTURA DE CRUNCH ZAPOTE PARA LOS PARTICIPANTES QUE SE REGISTREN EN LA PAGINA WEB DEL GIMNASIO CRUNCH ZAPOTE” ENTRE EL 1 DE OCTUBRE AL 15 DE DICIEMBRE 2021** en adelante denominado el “Sorteo”. Lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para participantes y organizadores.

Se entenderá que toda persona al decidir participar del Sorteo conoce y acepta las condiciones y limitaciones establecidas en el presente Reglamento. La participación en el Sorteo implica la decisión del participante de obligarse por estas reglas y por las decisiones del Organizador, las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados a el Sorteo. Cualquier violación a las mismas, a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización del Sorteo por parte de un participante o ganador, implicará la inmediata exclusión de la misma y/o la revocación de los premios.

Artículo 1: CF ZAPOTE SIX S.R.L., con cédula jurídica número tres- ciento dos- ochocientos seis mil seiscientos noventa y uno es el único organizador del Sorteo. Como tal, será el único responsable del mismo. Para efectos del presente Reglamento, se podrá denominar indistintamente como “Organizador” o como “Crunch Zapote”

Artículo 2: Los participantes: Podrán participar en este Sorteo aquellos participantes que se registren en la página web [_www.crunchzapote.com](http://www.crunchzapote.com) entre el 1 de octubre al 15 de diciembre 2021, que sean mayores de dieciocho (18) años de edad, con capacidad jurídica, costarricenses o extranjeros residentes legalmente en el país. Bajo ninguna circunstancia se aceptará la participación de menores de edad u otros participantes.

Todas las personas interesadas en participar deberán poseer un documento de identidad válido y al día, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica, el cual deberán presentar si son acreedores de cualquier premio dispuesto en este Sorteo.

No podrán participar en este Sorteo los empleados fijos o temporales de Crunch Zapote, los empleados de sus Agencias de Publicidad, los proveedores de los premios, las personas sub contratadas por las anteriores empresas para coordinar y manejar el Sorteo, ni las personas que estén directamente relacionados con el Sorteo. Tampoco podrán participar, personas menores de dieciocho (18) años, ni extranjeros que no cuenten con cédula de residencia en el país.

Toda persona que desee participar en el Sorteo o reclamar el premio, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que la aceptación y recibo de un premio conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidad, no solo de este Reglamento, sino las que en virtud de este mismo documento conlleva el reclamo y aceptación de un premio.

Este Reglamento será publicado por el Organizador en el sitio web de Crunch Zapote www.crunchzapote.com el cual podrá ser revisado y consultado en cualquier momento dentro del periodo del Sorteo.

Artículo 3: Como participar y plazo de inscripción: Este Sorteo se registrará por el siguiente plazo: El Sorteo será por tiempo limitado. Para participar en el Sorteo, el participante deberá visitar el sitio web de Crunch Zapote www.crunchzapote.com. El sitio web de Crunch Zapote estará habilitado durante las semanas de preventa de inscripciones y hasta completar los primeros 500 miembros. En el sitio web el participante deberá de completar y enviar el formulario que aparece en la página de acuerdo a las instrucciones indicadas. No se aceptarán otros métodos de participación en el Sorteo. Las inscripciones enviadas posterior a las 500 miembros inscritos a Crunch Zapote no son elegibles para participar en el sorteo. La persona solo podrá completar y enviar el formulario una única vez. En caso que la persona complete varias veces el formulario los mismos no serán válidos y serán nulos.

La información que proporcione el participante se utilizará de acuerdo con las reglas de este reglamento y la Política de Privacidad del Organizador. Al participar en el Sorteo, cada participante acepta incondicionalmente cumplir con este reglamento y las decisiones del Organizador incluida la interpretación de este reglamento.

Artículo 4: Requisitos para participar: No se aceptarán inscripciones reproducidas mecánicamente, ilegibles, falsificadas, o generadas por software, otras automatizadas o incompletas. Serán nulos y rechazados aquellos formularios del sorteo que no sean enviados a través de los canales autorizados por parte del Organizador. En caso de no existir coincidencia entre el número de entrada registrado en el formulario y el documento de identificación del participante, y la misma no pueda ser resuelta a satisfacción del Organizador, dicha inscripción se considerará nula. La inscripción debe ser realizada por el participante y en la forma establecida por el Organizador. En caso de realizarse la inscripción por algún otro método, la misma se considerará nula. Los participantes del Sorteo aceptan recibir correos electrónicos por parte del Organizador. La elegibilidad para participar en el Sorteo no depende del consentimiento del participante para recibir correos electrónicos por parte del Organizador ni aumentará sus posibilidades de ganar. Los participantes aceptan y autorizan al Organizador a utilizar la información personal recopilada en relación con el Sorteo de acuerdo con las reglas de este reglamento.

Artículo 5: El Premio: El premio consiste tres (3) membresías anuales “BASE” año al gimnasio Crunch Zapote de un año para tres distintos ganadores. El ganador no puede cambiar ni escoger un premio diferente, ni canjear su valor en dinero o en cualquier otro valor. El Organizador se reserva el derecho de sustituir los premios del mismo valor de venta aproximado a su entera y absoluta discreción.

Artículo 6: Sorteo: Se tendrá un único sorteo que se realizará al finalizar el periodo. El sorteo se realizará 8 días hábiles posterior a la apertura del gimnasio Crunch Zapote en las oficinas Administrativas del Organizador, ante la presencia de un representante del Organizador, el cual será final e inapelable.

El sorteo se realizará de conformidad con el presente Reglamento, en el cual únicamente participaran las personas que cumplieron con todos los requisitos y condiciones de participación indicados en el presente Reglamento.

Se seleccionarán nueve (9) participantes al azar. Los primeros tres fungirán como los ganadores favorecidos del premio y los seis (6) restantes seleccionados como suplentes. En caso que el ganador no sea localizado, no cumpla con lo establecido dentro del presente Reglamento, sus datos sean incongruentes, o incorrectos, no acepte el premio o se negará a firmar el documento de aceptación del mismo, se procederá a contactar a los suplentes en el orden en que fueron seleccionados, quienes tendrán las mismas obligaciones, restricciones y condiciones indicadas en el presente Reglamento.

Para el reclamo del premio, la persona que resulte ganadora deberá presentar el documento de identificación válido y vigente, el cual deberá de concordar con la identificación que aparece registrada en el contrato de membresía de Crunch Zapote.

El Organizador se comunicará con el ganador por medio de correo electrónico o llamada telefónica en el plazo de 5 días hábiles posteriores al sorteo. Si el ganador, mediante correo electrónico o llamada telefónica no responde en un plazo de 8 días hábiles posteriores a que haya recibido la comunicación que ha sido el ganador o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, el Organizador dejará constancia de dicha constancia y procederá a convocar a los ganadores suplentes quienes asumirán las mismas obligaciones y responsabilidades que el favorecido correspondiente. El Organizador no tendrá la obligación de investigar los motivos por los cuales una persona no es contactada mediante correo electrónico o llamada telefónica.

Artículo 7: Reclamo del Premio: Como se indica en el artículo anterior, para el reclamo del premio el ganador deberá hacerse presente en la recepción de Crunch Zapote en la fecha que le sea indicada por parte del Organizador al momento de contactarlo. El día pactado para la entrega del premio, el ganador deberá presentar al Organizador, sin excepción, su documento de identificación válido y vigente.

Si el ganador favorecido no se presenta hacer efectivo el premio dentro de los 8 días siguientes contados a partir de la fecha pactada en que debía presentarse en la recepción de Crunch Zapote a retirar el premio, su derecho a reclamar o hacer efectivo el premio caducará de forma inmediata, ante lo cual el Organizador no entregará, canjeará o reconocerá premio alguno al ganador, y por lo tanto el premio se considera extinguido con respecto a él, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

Si el premio no se hiciera efectivo de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior o si fuese rechazado, por las razones que sean, pasará a ser propiedad de Crunch Zapote, quien dispondrá de este en la forma que más le parezca.

El premio deberá ser reclamado únicamente por la persona que fue declarada como favorecida.

Artículo 8: Descalificación: Si en cualquier momento, sea antes, durante o con posterioridad a este Sorteo, se descubre que el ganador incumple con este Reglamento, el Organizador podrá descalificarlo y negarse a entregarle su premio. Si este ya fue entregado, podrá exigir su devolución por las vías de Ley.

Artículo 9: Responsabilidad, condiciones generales y restricciones:

- a) La participación en este Sorteo es voluntaria. Por tanto, el solo acto de participar entenderá como la manifestación de voluntad y aceptación de las condiciones y restricciones de este Reglamento.

- b) El Organizador no es responsable de ningún error tipográfico o de otro tipo en la impresión de esta oferta, la administración del sorteo o en el anuncio de premios, incluida la apariencia errónea de la calificación para un premio.
- c) El Organizador no es responsable de la pérdida, interrupción o no disponibilidad de la red, el servidor, el proveedor de servicios de Internet, el sitio web u otras conexiones, la disponibilidad o la accesibilidad o las malas comunicaciones o las transmisiones fallidas de computadoras, teléfono o cable, líneas o fallas técnicas o transmisiones confusas, codificadas, retrasadas o mal dirigidas o mal funcionamiento del hardware o software de la computadora, fallas o dificultades, u otros errores o dificultades de cualquier tipo, ya sean humanos, mecánicos, electrónicos, computador, de red, tipográficos, de impresión o de otro tipo relacionados con o en relación a la inscripción al sorteo de los participantes incluidos, entre otros, errores o dificultades que puedan ocurrir en relación con la administración del Sorteo, el procesamiento de las inscripciones o el anuncio del Premio o en cualquier material relacionado con el Sorteo.
- d) El Organizador no es responsable de ninguna información incorrecta o imprecisa, ya sea causada por los usuarios del sitio web, manipulación, piratería informática o cualquier equipo o programación asociados o utilizados en el Sorteo. Las Partes liberadas no se hacen responsables de lesiones o daños en el equipo de los participantes o de cualquier otra persona relacionados con o resultantes de participar en este Sorteo o descargar materiales del sitio web o utilizar el mismo.
- e) En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase “*APLICAN RESTRICCIONES*”, en señal de que la participación de los socios interesados, así como la propia promoción y los premios, están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este Reglamento.
- f) Si el Organizador por algún motivo no puede localizar a la persona ganadora del sorteo, ello no generará responsabilidad de ningún tipo para Crunch Zapote y el ganador perderá el derecho a reclamo o indemnización alguna posterior al sorteo. Es responsabilidad de cada participante tener habilitado un correo electrónico válido o número telefónico en la afiliación del sorteo, pues será la única forma que se tendrá de localizarlo.
- g) Deberá haber total coincidencia entre el número de identificación registrado en el contrato de membresía y el documento de identificación del favorecido, de otro modo el premio no será entregado.
- h) El Organizador es responsable y se compromete a entregar únicamente la cantidad máxima de premios que ha ofrecido con la presente promoción de conformidad con las características y condiciones indicadas en el presente Reglamento.
- i) La responsabilidad de Crunch Zapote finaliza con la entrega del premio, por lo que el Organizador no se hace responsable de cualquier otra índole en el que el ganador deba recurrir para hacer efectivo el premio.
- j) El ganador favorecido releva de toda responsabilidad al Organizador de cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el canje del premio, ya sea por su cuenta o de terceras personas.
- k) Las personas que manipulen o abusen de cualquier aspecto del sorteo o del sitio web o intenten manipular el sitio web haciendo trampa, engaño u otras prácticas de juego desleales, o tengan la intención de molestar, abusar, amenazar o acosar a cualquier otro participante o al Organizador, serán descalificadas y todas las inscripciones asociadas serán nulas.

- l) Si el ganador favorecido no acepta el premio o sus condiciones, el premio se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. En este caso el Organizador dispondrá del mismo en la forma que más le parezca.
- m) El ganador favorecido deberá firmar conforme el recibo de su premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma liberará al Organizador de toda responsabilidad.
- n) El premio y el derecho del premio en sí, es indivisible, intransferible, no negociable, y no canjeable por otros servicios o bienes, bajo ninguna circunstancia. Este premio es entregado únicamente a la persona ganadora.
- o) Si se demuestra que la persona recibió el premio por medio de engaño, el Organizador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
- p) El Organizador no será responsable si al ganador favorecido se le impide por cualquier motivo canjear o disfrutar el premio.
- q) El ganador favorecido deberá correr con todos los gastos no cubiertos por el Organizador de conformidad con este Reglamento, y que sean necesarios para hacer efectivo el premio.
- r) El Organizador se reserva el derecho, a su sola discreción, de cancelar o suspender el Sorteo por cualquier motivo, incluidos virus, intervención humana no autorizada u otras causas que dificulten la administración, la seguridad, la imparcialidad, la integridad o el funcionamiento adecuado del Sorteo.
- s) Cualquier intento por parte de un participante de dañar deliberadamente el sitio web www.crunchzapote.com o la operación de este sorteo, y en caso de que se realice dicho intento, el Organizador descalificará a dicho participante y el Organizador se reserve el derecho de proceder contra el participante mediante la vía legal correspondiente establecida por la legislación costarricense

Artículo 10: Aplicabilidad del Reglamento: La totalidad del presente Reglamento se aplicará por igual a todos los participantes que se registren en la pagina web entre el 1 de octubre al 15 de diciembre 2021. El Organizador se reserva el derecho de determinar de acuerdo a los intereses del Sorteo, los casos en que se incumpla con los artículos, disposiciones y condiciones del presente Reglamento, y en caso de suceder alguna de estas circunstancias, del hecho se dejará constancia.

Cualquier asunto que se presente con el Sorteo y que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Organizador, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.

Artículo 11: Derechos de imagen: Con el hecho de participar en el Sorteo, los participantes aceptan y autorizan al Organizador para que sus nombres e imágenes aparezcan en los programas de televisión, comerciales, publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el Organizador desee hacer durante el Sorteo o una vez finalizada la misma, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos adicionalmente. Asimismo, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen.

Artículo 12: Relación entre las partes: Ninguna disposición del Sorteo se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del trafico normal en el comercio. Ningún participante o ganador del Sorteo, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, afiliado o representante de Crunch Zapote. Los participantes reconocen y aceptan que el Organizador entrega gratuitamente el premio, sin que de forma alguna pueda entenderse que lo está comercializando u

obteniendo algún lucro sobre el mismo. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento y la entrega efectiva del premio finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

Artículo 13: Suspensión: En caso de haber motivos fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, tales como desastres naturales, guerras, huelgas o disturbios, emergencias sanitarias, así como también situaciones que afecten el canje, entrega o retiro del Premio; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la empresa organizadora o los participantes del Sorteo, Crunch Zapote podrá modificar en todo o en parte este Sorteo, así como suspenderla temporal o permanentemente sin asumir ninguna responsabilidad, limitándose su responsabilidad a modificar y exhibir la versión modificada de este reglamento en la misma forma en que se dio a conocer. En estos casos, el fundamento de las medidas que se adopten, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada por el Organizador estarán a disposición de cualquier interesado.

Artículo 14: Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente Reglamento, el participante podrá comunicarse con el Organizador al correo electrónico: info@crunchzapote.com, del 1 de octubre al 15 de diciembre 2021, sin que la respuesta implique bajo ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento o una dispensa de su cumplimiento.